

Res. 1465/ J.S. XII. 2005



SECRETARIA DE HACIENDA
Dirección Financiera

No. 1465

RESOLUCIÓN N° 1465

Por la cual se modifica parcialmente, la Resolución N° 0194 de junio 14 de 2005, referente al Manual de Inversiones Financieras del Departamento del Risaralda.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el Manual de Inversiones Financieras del Departamento del Risaralda es una herramienta ágil y sujeta a cambios que permitan atender en forma eficaz las inversiones del Departamento cada vez que circunstancias de tipo financiero y económico lo exijan, manteniendo criterios de Seguridad, Rentabilidad, Liquidez y Diversificación del Riesgo.

Que el Departamento del Risaralda en la Resolución N°: 0194 de junio 14 de 2005 reglamentó el "manual de Inversiones" y definió las Políticas Generales como las pautas que el Comité Financiero de la Secretaría de Hacienda fije con respecto a las operaciones en el mercado financiero primario y secundario representadas en títulos valores, depósitos en cuentas y fondos de inversión. Siendo éstas Políticas la de Seguridad, Rentabilidad, Liquidez y Diversificación del riesgo, así mismo adoptó las Tablas a Largo Plazo y Corto Plazo emitidas por la Firma Duff and Phelps de Colombia S.A. Calificadora de Valores, exigiendo que el INFIDER, los Establecimientos de Crédito y de Servicios Financieros estén evaluados por Calificadora de Riesgos vigiladas por la Superintendencia.

Que la calificación Triple AAA se ubica en dichas Tablas en el Nivel Alto y se define como "Emisiones con la más alta calidad crediticia; los factores de riesgo son prácticamente inexistentes".

Que las Calificaciones AA y AA+ se ubican también en dichas Tablas en el Nivel Alto y se definen como "Emisiones con muy alta calidad crediticia, los factores de protección son muy fuertes. El riesgo es modesto, pero puede variar ligeramente en forma ocasional por las condiciones económicas".

Gobernación de Risaralda
Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17 Pereira
Telefax : 3244160 y 3358860/71 ext. 258 Y 247
Web Site www.risaralda.gov.co E-mail: financiera@risaralda.gov.co

Que en la Resolución N°: 0194 de junio 14 de 2005 bajo el criterio de Seguridad se exige "Se podrán realizar inversiones o comprar títulos emitidos por entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria de Colombia o por el Gobierno Colombiano debidamente autorizados y calificados, a largo plazo AA+ o AAA y en el corto plazo en DP 1+ y DP 1".

Que en consideración a las definiciones de las Calificaciones de las Tablas de la Firma Duff and Phelps de Colombia S.A. Calificadora de Valores, adoptadas por el Departamento del Risaralda en la redacción de su Manual de Inversiones, Resolución N°: 0194 de junio 14 de 2005, es posible, sin desmejorar las exigencias de Seguridad, Rentabilidad, Liquidez y Diversificación del Riesgo, ampliar este espectro, en el largo plazo a AA, AA+ y AAA.

Que el Comité Financiero en reunión efectuada el día 21 de noviembre de 2005 (Acta N°: 07) decidió efectuar modificación parcial a la Resolución N°. 194 de junio 14 de 2005 mediante la cual se adoptó el Manual de Inversiones Financieras para el Departamento del Risaralda:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Modificar parcialmente el Manual de Inversiones Financieras del Departamento del Risaralda, en los siguientes artículos:

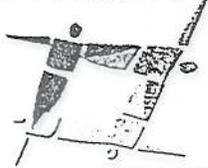
Artículo 1°, Título I, numerales 3, 4, 7, 10 y 11. Los cuales quedarán de la siguiente forma:

3. POLITICA GENERAL:

Se entiende por política general, las pautas que el Comité Financiero de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Risaralda fije respecto a las operaciones en el mercado financiero primario y secundario, representadas en títulos valores, depósitos en cuentas y fondos de inversión.

El Departamento del Risaralda establece las siguientes políticas generales para el manejo de sus inversiones sobre los excedentes de tesorería en el siguiente orden:

- Seguridad
- Rentabilidad



- Liquidez y Diversificación del riesgo

3.1. SEGURIDAD

Definida como la política general más importante y su práctica se regirá teniendo en cuenta el siguiente criterio: Se podrán realizar inversiones o comprar títulos emitidos por entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria de Colombia o por el Gobierno Colombiano debidamente autorizados y calificados a largo plazo, en el Nivel Alto AA, AA+ ó AAA y en el corto plazo, Nivel Alto DP 1+ y DP 1.

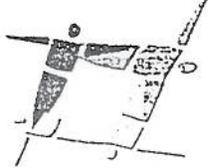
En el Instituto Financiero para el Desarrollo del Risaralda INFIDER; que a pesar de no estar vigilado por la Superintendencia Bancaria, debe estar calificada en el Grupo de las A, por entidad Calificadora de Riesgos debidamente establecida en el territorio Colombiano.

- En establecimientos de Crédito; Establecimientos Bancarios cuyo emisor halla obtenido una calificación para títulos valores de largo plazo Nivel Alto, igual o superior a AA y a corto plazo DP 1+ y DP 1.
- En Servicios Financieros; Bolsa de Valores; Entidades Financieras; Sociedades Fiduciarias o Comisionistas de Bolsa, con calificación a largo plazo, en el Nivel Alto igual o superior a AA y a corto plazo con calificación, Nivel Alto igual o superior a DP 1, Administradores de Fondos de Pensiones con el mismo tratamiento de las Sociedades Fiduciarias.

4. INVERSIONES ADMISIBLES:

Las inversiones que se realicen con los excedentes de tesorería, atenderán primordialmente las exigibilidades de corto plazo, estructurando el portafolio bajo criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez y diversificación del riesgo. Entendiéndose por excedentes de tesorería los recursos propios del Departamento obtenidos en desarrollo de su función rentística en el área de su jurisdicción, incluyendo los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, recursos de Destinación Específica y de Convenios Interinstitucionales, los cuales sin perder su carácter de Destinación Específica, pueden ser invertidos bajo los mismos criterios contemplados en el presente Manual de Inversiones.

7. RENTABILIDAD DE LAS INVERSIONES:



1485

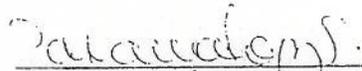
Parágrafo Tercero: El Departamento del Risaralda, a través del Comité Financiero podrá disminuir o incrementar estos topes de acuerdo a la evolución del sector financiero y del mercado.

ARTÍCULO 2° Enviar copia de la presente resolución en la Secretaría de Hacienda del Departamento a quienes tienen a su cargo manejo financiero, presupuestal, contable y de tesorería.

ARTÍCULO 3° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica parcialmente la Resolución 194 de junio 14 de 2005, los artículos no modificados en forma expresa en la presente Resolución, continúan vigentes

CÚMPLASE

Dada en Pereira a, 15 de Julio 2005


ADRIANA LÓPEZ GIRALDO
Secretaria de Hacienda


Vo. Bo. EMILIO ALVAREZ MEDINA
Director Financiero


Vo. Bo. JAIRO AGUSTÍN TÉLLEZ JIMENEZ
Tesorero General.

Gobernación de Risaralda

Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17 Pereira
Telefax : 3244160 y 3358860/71 ext. 258 Y 247

Web Site www.risaralda.gov.co E-mail: financiera@risaralda.gov.co